



RADICADO: 680014003004-2018-00606-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MANEJAR LTDA NIT. 900.329.539 -6
DEMANDADO: JESUS PUENTES MORALES C.C. 91.281.419 y CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GOMEZ C.C. 13.270.419

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Con actuaciones pendientes posteriores a la sentencia, y recalándose que en fecha del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) se profirió providencia que dispuso aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria de éste Despacho Judicial, se dispone **REACTIVAR** el trámite de las presentes diligencias y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013), modificado y complementado por el Acuerdo PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **ORDENA** remitir el actual proceso a la **SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETHQUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 042 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de marzo de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbb6df027b465bb3698439d998e1c520525721f332dec640f0f529c7f79d4d9**

Documento generado en 18/03/2022 05:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>